

## TEMA 6 – EL DÍA A DÍA DE LA UNIÓN EUROPEA.

### 1. Introducción.

Como hemos visto en lecciones pasadas, la Unión Europea es una organización internacional de integración. Ello significa que los Estados miembros, al firmar su pertenencia a ella, le transfieren una serie de competencias nacionales, que pasará a gestionar la Unión con efectos vinculantes.

Las consecuencias de los actos adoptados por las Instituciones en el marco de sus competencias afectarán, pues, a todos los Estados miembros, empezando por sus gobiernos y terminando por el último de sus ciudadanos.

En esta lección vamos a ver cuál es el efecto real, para los ciudadanos de a pie, de las medidas que adopta la UE en el marco de las funciones que previamente han cedido los Estados miembros.

En este contexto, lejos de entrar en términos académicos, la mejor forma de comprender cómo las decisiones de la Unión se incorporan al ciudadano es viendo varios supuestos reales y cómo se han apegado a nuestro día a día, muchas veces sin ser conscientes de ello.

¿Influye la acción de la UE de forma determinante en mí día a día? ¿Cómo?  
¿En qué aspectos? Aquí vamos a ver los siguientes:

- Experiencias de la UE que afectan a nuestra vida.
- Llega la libertad de roaming a la UE.
- Normativa de productos del tabaco.
- Consumidores en la Unión Europea.
- La obsolescencia programada.
- El control a las grandes empresas.

### 2. Experiencias de la UE que afectan a nuestra vida.

En el momento actual existen muchas facetas de la vida diaria que damos por supuestas, sin ser conscientes de que podemos disfrutar de todas ellas gracias a la acción de la Unión Europea.

Cuestiones como la libertad para vivir, trabajar o estudiar en cualquier país de la UE, el poder moverse entre ellos sin necesitar pasaporte y muchas veces sin tener que cambiar siquiera de moneda, o las ayudas para estudiar en el extranjero a través de las distintas facetas del programa Erasmus+, son para los ciudadanos europeos actuales cuestiones cotidianas, pero hace solo unas generaciones tales facilidades eran absolutamente impensables.

En este sentido la acción de la UE va consiguiendo con su labor continua una mejora notable de la calidad de vida de sus ciudadanos, a veces más tangible, como en los casos expuestos, y a veces más inadvertida, como con la ayuda a países más necesitados, incluso fuera de la propia Unión, la lucha contra el cambio climático, el ahorro de energía, la seguridad en los viajes y muchas otras más.

Esta acción se va incorporando poco a poco a la vida cotidiana, de manera que, aunque en ocasiones sí que se los asocia a la acción comunitaria, es frecuente que los cambios se vayan asumiendo como algo natural, sin que el ciudadano sea consciente a quién se los debe realmente.

Repasaremos aquí algunas de estas cuestiones, aunque son solo una ínfima parte de las existentes.

## 2.1. Llega la libertad de roaming a la UE<sup>1</sup>.

El Reglamento (UE) 2017/920 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, ha modificado la materia sobre recargos por itinerancia que se venían aplicando a las personas que viajaban fuera de su Estado miembro al utilizar los servicios de su teléfono móvil (llamadas, mensajes, servicios de datos, etc.)

Esta medida, denominada «itinerancia como en casa», comenzó a tener efectos el 15 de junio de 2017 y tiene aplicación en todo el territorio de la Unión Europea.

Con esta nueva legislación de la UE sobre el *roaming* sin recargos, se permite utilizar los dispositivos en cualquier país de la UE sin pagar por los servicios de *roaming* tarifas adicionales a las del Estado de contratación. Estas normas se aplican a las llamadas a teléfonos móviles y fijos, al envío de mensajes de texto (SMS) y a la utilización de servicios de datos en el extranjero. También se aplican a la hora de recibir llamadas o mensajes de texto en itinerancia, aun cuando la persona a la que se llame utilice otro proveedor de servicios.

Cuando se utilicen estos servicios mientras se está de viaje dentro de la UE, se pagará exactamente el mismo precio que en el país de origen. En la práctica, el operador simplemente adeudará o sustraerá el consumo

<sup>1</sup> [Pulsando aquí](#) puedes encontrar más información básica sobre el *roaming* y otros derechos de los consumidores en la UE.

<sup>2</sup> [Reglamento de 17 de mayo de 2017, por el que se modifica el Reglamento \(UE\) nº 531/2012.](#)

de *roaming* de los volúmenes de consumo del plan de tarifas nacionales móviles o paquete que se tenga.

En caso de contar ya con un contrato de telefonía móvil que incluía servicios de *roaming*, el contrato se convertirá automáticamente en un contrato de *roaming* con tarifa nacional. Todos los nuevos contratos de telefonía móvil con servicios de *roaming* incluyen, por defecto, la «itinerancia como en casa».

## 2.2. Normativa de productos del tabaco<sup>3</sup>.

La Comisión Europea, en uso de sus competencias en materia de salud y seguridad alimentaria, propuso al Parlamento Europeo y al Consejo legislar en materia de productos del tabaco.

Ello tuvo como resultado la Directiva 2014/40/EU del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>, en la cual se establecen normas de obligatorio cumplimiento por parte de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados: cigarrillos, tabaco de liar, tabaco de pipa, puros, puritos, tabaco de uso oral, cigarrillos electrónicos y productos a base de hierbas para fumar.

Entre el abanico de medidas que se han implantado a raíz de la Directiva, podemos destacar un par de cuestiones que hemos podido apreciar a pie de calle:

- Por un lado, se exige que se incluyan advertencias sanitarias en los envases de los productos del tabaco y los productos relacionados. Las advertencias combinadas (imágenes, texto e información sobre cómo dejar de fumar) deben cubrir el 65% de las caras anterior y posterior en el caso de los cigarrillos y el tabaco de liar.
- Por otro lado, se prohíben los elementos publicitarios sobre los productos del tabaco, los cigarrillos electrónicos y los productos a base de hierbas para fumar; razón por la cual han desaparecido los anuncios de tabaco que anteriormente se podían ver en televisión o grandes carteles en las calles.

La Directiva también hace frente a una realidad que se ha visto incrementada en los últimos años, el *boom* de los cigarrillos electrónicos, para los que establece una serie de requisitos de seguridad y calidad muy similares a los aplicables al tabaco, para evitar que esta nueva tendencia tenga efectos nocivos sobre la ciudadanía.

<sup>3</sup> [Pulsando aquí](#) puedes encontrar más información sobre la normativa europea del tabaco.

<sup>4</sup> De 3 de abril de 2014, que puedes consultar [pulsando aquí](#).

### 2.3. Consumidores en la Unión Europea<sup>5</sup>.

La protección de los consumidores es uno de los objetivos que la Unión Europea considera fundamentales, motivo por el cual ha desarrollado diferentes líneas de actuación en esta materia, para conseguir una mayor seguridad, transparencia e información en las transacciones.

El concepto de consumidor es muy amplio, por lo que las políticas europeas no se dirigen únicamente a proteger los intereses económicos y jurídicos de los consumidores europeos, sino que también incluyen la seguridad, la salud, la seguridad, el derecho a la información y a la educación, la nutrición, la vivienda y un largo etcétera.

En este contexto, la política de consumidores de la UE se actualiza constantemente, haciendo frente a las nuevas realidades que se producen y tratando de garantizar en todo momento un nivel mínimo de protección a todos los consumidores de la UE, con independencia de su país de origen y la legislación nacional aplicable.

A continuación, queremos destacar algunos de los principales logros que, entre otros muchos, ha conseguido la Unión en esta materia:

- Protección de la seguridad de consumidores.
  - Exigencia del [sello «CE»](#) para la venta de productos en el mercado de la UE, con el objetivo de garantizar su seguridad.
  - Creación del [RAPEX](#), sistema de alerta rápida que notifica a los inspectores de todos los Estados miembros sobre las medidas adoptadas en cualquier Estado hacia un producto peligroso no alimentario o farmacéutico.
  - Fortalecimiento de la [seguridad alimentaria](#), a través de una legislación garante de un alto nivel de protección de los alimentos que se venden en la UE, en todas las etapas de producción y distribución)
  - Regulación de los [productos cosméticos](#), establecimiento de normas comunes sobre su composición, etiquetado y envasado para garantizar seguridad en los productos. Además, desde 2013 está prohibido el ensayo en animales.
- Protección de los derechos de consumidores.

---

<sup>5</sup> [El consumidor es lo primero, Dirección General de Comunicación \(Comisión Europea\).](#)

- Prohibición de las llamadas [prácticas comerciales desleales](#), que recogen toda una serie de técnicas de venta que pueden considerarse agresivas –como efectuar llamadas repetidas al domicilio sin permiso previo para ello–, engañosas –como hacer creer que un producto tiene una propiedades de las que carece– o perjudiciales para consumidores vulnerables –como incitar a los niños a efectuar compras–.
- Protección en materia de [compras a distancia](#), fijando mínimos de información al consumidor, el derecho de desistimiento en 14 días laborales, etc.
- [Garantía](#) por dos años, con derecho a reparación gratuita, de todos los productos adquiridos en la UE.
- Protección de los consumidores en vacaciones y en el extranjero.
  - Regulación de los [derechos de los pasajeros](#) en todos los medios de transporte, como información, asistencia o medidas compensatorias en caso de cancelación o gran retraso.
  - Eliminación del *roaming*.
  - Fijación de garantías en materia de [viajes combinados](#), como el poder traspasar a otra persona un viaje que no se puede realizar.
- El derecho a la vivienda. Recientemente el TJUE se ha pronunciado sobre dos casos de gran repercusión para miles de personas afectadas en España por dos problemas hipotecarios, que comprometían este derecho básico de los ciudadanos:
  - Las «cláusula suelo». Son prerrogativas que se incluyeron en muchísimas escrituras de préstamos hipotecarios suscritos a tipo variable por toda España. Estos suponen una actualización del tipo de interés en función de un índice de referencia, por lo que pueden aumentar o disminuir según la evolución de este. Pero estas cláusulas establecían un tope para la actualización a la baja, fijando un tipo de interés mínimo o «suelo», por debajo del cual ya no se seguiría actualizando el interés de la hipoteca. A causa de la crisis económica mundial que se produjo a partir de 2008, los índices de referencia bajaron por debajo de los suelos fijados. Entonces los bancos activaron esta cláusula y cobraron a quienes la tenían suscrita intereses bastante más altos de los aplicables a la situación del mercado en el momento.

El Tribunal Supremo español las declaró abusivas, ilegales y nulas, según el derecho nacional y el de la UE, al no pasar el filtro de transparencia a la hora de asumir el consumidor dichas cláusulas por falta de información y claridad previa sobre las consecuencias que acarrearía. En consecuencia, reconoció el derecho de recobrar las cantidades indebidamente satisfechas en aplicación de las cláusulas suelo, pero únicamente a partir de mayo de 2013, fecha de su sentencia.

Sin embargo el TJUE, en diciembre de 2016<sup>6</sup>, estableció que el carácter abusivo de una cláusula implica tenerla como no puesta en el contrato. Con ello amplió el derecho a solicitar la devolución del exceso de intereses, de forma absoluta, al momento en que se comenzaron a pagar, y obligó a las entidades bancarias a reintegrar todo el dinero que ilegalmente habían cobrado a raíz de dicha cláusula desde que se firmaron las hipotecas que la contenían.

- El procedimiento de ejecución hipotecaria. También anuló el TJUE algunas condiciones que se venían aplicando en determinados desahucios, que permitían a las entidades bancarias ejecutar estos y subastar los inmuebles –lo que convierte en irreversible la venta- sin tener en cuenta las posibles denuncias planteadas sobre las cláusulas abusivas que permitían llevar a cabo el desahucio<sup>7</sup>.
- Y está pendiente de estudio la revisión de hipotecas ligadas al índice IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios) índice hipotecario alternativo al euríbor que es aplicado en España a un número importante de hipotecas y que, además de ser más alto que aquél, tiene un mecanismo de fijación susceptible de ser manipulado por las entidades acreedoras de los préstamos hipotecarios.

#### 2.4. La obsolescencia programada.

Recientemente el Parlamento europeo ha aprobado un [informe sobre la vida útil más larga de los productos](#), que debe servir de base a la Comisión Europea para proponer una regulación que evite que el consumidor se vea obligado a desechar productos antes de lo necesario.

<sup>6</sup> [Sentencia de 21 de diciembre de 2016 \(asuntos acumulados C-154/15, C-307/15 y C-308/15\)](#).

<sup>7</sup> [Sentencia Aziz de 14 de marzo de 2013 \(asunto C-415/11\)](#).

Esto presenta dificultades, pues hay que buscar un equilibrio entre mantenimiento e innovación. Pero están ya previstas las primeras medidas, más sencillas:

- La ampliación de las etiquetas energéticas a todos los productos electrónicos.
- La introducción en estas etiquetas de aspectos como la durabilidad y reparabilidad.
- El fomento de la recuperación de elementos reutilizables de estos productos.
- La ampliación de la garantía por encima de los dos años.

La Comisión probablemente también asumirá una investigación que ha sido iniciada en Francia, sobre dos empresas cuyas ventas tienen lugar en el territorio de toda la UE: Apple, de quien se sospecha que ralentiza los iPhone antiguos con las actualizaciones para incitar a sustituirlos por las versiones modernas (aunque en su defensa aducen que el motivo es proteger la batería), y Epson, cuyos cartuchos de tinta podrían ser inservibles antes de que la hayan agotado, ya que envían anticipadamente señales de ello a la impresora.

## 2.5. El control a las grandes empresas.

Para las grandes empresas es muy sencillo abusar de su posición en perjuicio de los consumidores y es labor de las Instituciones europeas Controlar que ello no suceda. En particular la Comisión y el TJUE han llevado a cabo ya muchas medidas para frenar sus prácticas en distintos campos:

- Multando a las empresas por abuso de posición dominante, como la de 2.420 millones de euros impuesta a Google por situar a sus propios productos en posición predominante cuando el usuario utiliza su buscador para encontrar productos y comparar precios; o por efectuar prácticas de cártel<sup>8</sup>, como la de 622 millones de euros impuesta a un conjunto de empresas de grifería y sanitarios, entre las que se encuentra la española Roca.
- Adoptando medidas que eviten ventajas fiscales, como la denuncia interpuesta por la Comisión frente a Irlanda ante el TJUE por no recuperar los 13.000 millones de euros que Apple había dejado de pagar debido al particular régimen impositivo del país, la exigencia de

---

<sup>8</sup> Efectuar acuerdos entre empresas para poder reducir o eliminar la competencia.

que Francia recupere 1.370 millones de euros por el perdón de un crédito fiscal concedido a EDF (Électricité de France ) que se consideró una ayuda de Estado que viola la competencia, o la investigación a Mc Donalds, que declara en Luxemburgo unos beneficios de 1.800 millones de dólares por los que únicamente paga un 1,49% de impuestos y no el 29,2% que se aplica normalmente allí.

- Investigando las cifras de las grandes empresas, como Amazon, que declaró en los últimos 10 años unos beneficios netos de 11 millones de euros, con unas ventas de más de 60.000 millones, a la que por ahora se ha impuesto una multa de 250 millones de euros por este motivo.

## DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### Vídeos:

- [El fin del \*roaming\*: preguntas de las redes sociales.](#)
- [Streaming sin fronteras: nuevas formas para el contenido en línea.](#)
- [Directiva sobre Productos de Tabaco: ¿Es hora de ponerse serios?](#)
- [Diputado Nicola Danti: La economía colaborativa está cambiando las reglas de juego.](#)
- [Tarjeta sanitaria europea: seguridad en el extranjero.](#)
- [Los derechos de los pasajeros en Europa.](#)
- [De la A a la Z: D de Derechos de los pasajeros.](#)





Co-funded by the  
Europe for Citizens Programme  
of the European Union

"The Impact of The Euroscepticism on the construction of Europe" is a Europe for Citizens project co-financed from the European Union.

Project reference: 586693-CITIZ-1-2017-1-ES-CITIZ-NT